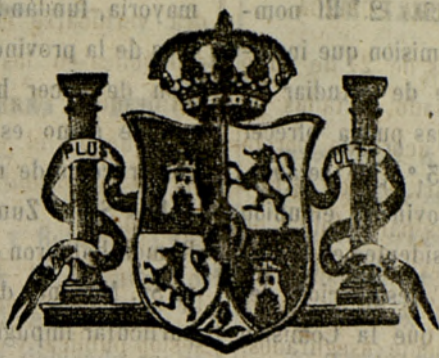


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 346.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DE BURGOS.

Resultando que los pueblos de esta provincia comprendidos en la adjunta relacion no han remitido á este Gobierno los presupuestos municipales de sus respectivos distritos correspondientes al año económico actual, desoyendo las reiteradas reclamaciones que se les tiene hechas para el cumplimiento de este servicio, les prevengo que si en el plazo de diez dias no son en esta oficina los referidos documentos, expediré comisionados de planton que á costa del peculio particular de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento permanecerán en los pueblos hasta que se cumpla por estos este servicio.

Burgos 12 de Diciembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

RELACION DE LOS PUEBLOS QUE SE CITAN.

Partido judicial de Aranda de Duero.

Aranda de Duero.

Partido judicial de Belorado.

Cerraton de Juarros.
Redecilla del Campo.

Partido judicial de Briviesca.

Cascajares de Bureba.
Prádanos de Bureba.

Partido judicial de Burgos.

Cabia.
Celada del Camino.
Celadilla Sotobrin.
Ontoria de la Cantera.
Palazuelos de la Sierra.
Rebollar (Las).
San Mamés de Burgos.
Tardajos.
Villalvilla junto á Burgos.
Villarmero.

Partido judicial de Castrogeriz.

Barrios de Muñó.
Belbimbre.
Castrogeriz.
Tamarón.
Villasidro.

Partido judicial de Lerma.

Cilleruelo de Arriba.
Olmillos de Muñó.
Peral de Arlanza.
Pinilla Trasmonte.
Presencio.
Tórtoles.
Torrepadre.
Villaverde del Monte.

Partido judicial de Roa.

Olmedillo de Roa.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Barbadillo de Herreros.
Valle de Valdelaguna.

Partido judicial de Sedano.

Quintanilla Sobresierra.

Partido judicial de Villadiego.

Amaya.
Arenillas de Villadiego.

Partido judicial de Villarcayo.

Berberana.
Junta de San Martin de Losa.

DON JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA,
 GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Fulgencio Seguro vecino de Bilbao en el dia 10 del corriente mes un escrito para registrar una mina de petroleo, designada con el nombre de Narcisa, en terreno del comun, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villacusa, sitio llamado Fuente Tobosa, lindante á todos vientos con terreno de monte argomal y arbolar de propiedad del comun de los vecinos de dicho pueblo de Huidobro, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una fuente que existe en dicho monte, conocida por el nombre de Fuente Tobosa, y desde allí se medirán 400 metros en direccion Norte, poniendo la primera estaca; y desde esta otros 600 metros al Oeste, poniendo la segunda estaca; y desde los puntos designados otros 400 y 600 metros respectivamente hasta formar un paralelogramo de ángulos rectos.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Diciembre de 1877.

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 319.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta elevada por el Jefe económico de Castellon sobre la clase de papel en que han de expedirse las certificaciones supletorias que prescribe el art. 36 de la instruccion de 21 de Julio último para la administracion y cobranza de las cédulas personales:

Considerando que el espíritu de esta disposicion es no exigir por duplicado ó triplicado el mismo impuesto á una persona, cuyo fin resultaria contrariado si se empleara para solicitar como para expedir las indicadas certificaciones otra clase de papel sellado que el de oficio, y exigiendo derechos municipales;

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E., y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion, se ha servido declarar que, tanto los certificados supletorios de las cédulas personales como las instancias en que estos se soliciten, deben extenderse en papel de oficio, que será de cuenta de los interesados en obtener tales documentos, y que su expedicion debe hacerse sin gravámen alguno por derechos ó impuestos municipales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1877. =Orovio.=Sr. Director general de Impuestos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 22 de Noviembre de 1877.

Abierta á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Alonso Cortés, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Cecilia D. Ramon, Barbadillo, Martinez del Campo, Garcia Inés, Casaviella, Zumárraga, Aldea, Aparicio, Gallo, San Millan D. Simon, Pujana y Gutierrez Ruiz, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el oficio del Sr. Gobernador devolviendo la division en secciones formada para la eleccion de Diputados á Cortés, á fin de que se verifiquen en la misma varias reformas.

En el expediente sobre construccion de un edificio destinado á Casa hospicio, dióse cuenta del dictámen de la mayoría de la Comision encargada de estudiar dicho asunto, en cuyo dictámen se proponia que se acordase no haber por ahora términos hábiles para levantar aquel edificio. Se leyó así bien el voto particular del Sr. Martinez del

Campo, proponiendo: 1.º Que se acuerde la construccion de una Casa provincial de Beneficencia. 2.º El nombramiento de una Comision que inmediatamente se ocupe de estudiar el sitio que mas ventajas pueda ofrecer al edificio indicado. 3.º Que se autorice á la Comision provincial en union con los Diputados residentes en la Capital para hacer la designacion del sitio, con vista de lo que la Comision especial informe, y para disponer de la manera que crea mas conveniente la formacion de los planos necesarios. 4.º Que la Diputacion en su reunion ordinaria de Abril próximo acuerde la forma de atender á los gastos que hayan de producirse por la construccion de dicho edificio.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo defendió el voto particular, bajo el fundamento de que existiendo en el expediente un acuerdo de la Diputacion, fundado en una declaracion facultativa, en el sentido de que el edificio destinado hoy á Hospicio no reúne las condiciones higiénicas necesarias para los acogidos, no podia menos de acordarse la construccion de un nuevo edificio.

El Sr. Perez San Millan D. Mauricio habló en apoyo del dictámen de la mayoría, fundándose en que los pueblos de la provincia no están en situacion de hacer hoy un sacrificio tan grande como es el que reclama la construccion de nuevo edificio.

Los Sres. Zumárraga y Cecilia D. Ramon hablaron en igual sentido que el Sr. Martinez del Campo, cuyo voto particular impugnó el Sr. Casaviella; y despues de la rectificacion de los Sres. Zumárraga y Martinez del Campo se procedió á resolver si se aprobaba el primer extremo del voto particular, quedando desechado por mayoría de 10 votos contra 8.

Puesto á votacion el segundo extremo, resultó empatada por 9 votos en pro y otros 9 en contra.

Tambien quedó empatada la votacion respecto del tercer extremo por igual número de votos, anunciando el Sr. Presidente que se repetiría en la sesion próxima la votacion para decidir estos dos empates.

Se procedió á resolver sobre si se aprobaba el cuarto extremo del voto particular, quedando desechado por mayoría de 12 votos contra 6.

Y se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 22 de Noviembre de 1877. =El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. =Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.=Gregorio Gutierrez Ruiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Hallándose en descubierto algunos Ayuntamientos por el impuesto de 5 por 100 sobre sus presupuestos de ingresos correspondientes á los años económicos de 1873 á 74 y 1874 á 75, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que en el preciso término de ocho dias, á contar desde el en que se inserte esta circular en el Boletin oficial, ingresen en la Caja de esta Administracion sus respectivos débitos, ó en otro caso soliciten la moratoria ó compensacion de que trata el art. 45 de la ley de presupuestos del actual año económico y la Real orden de 6 de Octubre último, publicada en el expresado Boletin, num. 254, de 2 de Noviembre, dictada para la ejecucion de dicha ley.

Burgos 10 de Diciembre de 1877.= El Jefe económico, P. O., Federico Ardanaz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE DICIEMBRE DE 1877.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 18 y 19 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Num. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. es.	Libro y folio de la cuenta.
Mateo Marroquin	Briviesca	Tierras	Clero	1325	Quintanillabon	12 18 Dic.	724.50	5.º—580
El mismo	"	"	"	1325	"	6 al 12 "	6149.50	"—581
Sebastian Angulo	Zael	"	"	7841	Zael	" "	213.75	"—582
Ramon Serrano	Burgos	"	"	3192	Tardajos	" "	1861.50	"—584
Saturino Morillo	Ibrillos	"	"	362	Ibrillos	" "	475.13	"—586
Evaristo la Fuente	Quintanilla San Garcia	"	"	1373	Quintanilla San Garcia	" "	312.50	"—587
El mismo	"	"	"	1570	"	" "	182.50	"—588
Clemente Dominguez	Burgos	"	"	2664	Mansilla	" "	137.63	"—589
El mismo	"	"	"	1452	Santa Olalla de Bureba	" "	873	"—590
El mismo	"	"	"	1458	"	" "	196.25	"—591
Santiago Ortiz	"	"	"	1491	Vallarta	" "	1057.50	"—595
Juan Diaz	"	Tierras y casa	"	1310	Quintanilla Caberojas	" "	225.63	"—596
Sebastian Gonzalez	Madrid	Tierras	"	3352	Villorajo	" "	90	"—598
Antonio Gonzalez	Castil de Peones	"	"	6908	Castil de Peones	" "	602.25	"—599
Antolin Gonzalez	Lerma	"	"	1629	Mahamud	" "	53.75	"—600
El mismo	"	"	"	1644	"	" "	625	"—601
Anselmo Perez	Villahizan	"	"	4585	Villahizan	" "	225	"—602
Matias Gallego	"	"	"	4623	Villanoño	" "	216.88	"—603
Mateo Barbero	"	"	"	8001	"	" "	350	"—604
El mismo	"	"	"	4583	"	" "	63.75	"—605
El mismo	"	"	"	4582	"	" "	276.25	"—606
El mismo	"	"	"	8003	"	" "	233.75	"—607
El mismo	"	"	"	8043	"	" "	94.38	"—609
El mismo	"	"	"	6579	"	" "	901.50	"—610
Lorenzo Marin	Celada del Camino	"	"	2397	Celada del Camino	9	1800.75	7.º—565
José Muñoz	Palazuelos de Muñó	"	Propios	1977	Palazuelos	"	1250.50	1867—234
Simon Garrido	Puras	"	"	1418	Villamudria	"	715.25	"—235
Joaquin Cuesta	Villamartin	"	Clero	4643	Villamartin	12 19	370.13	5.º—611
El mismo	"	"	"	7628	"	" "	54.25	"—612
El mismo	"	"	"	4644	"	" "	132.75	"—613
El mismo	"	"	"	4642	"	" "	501.88	"—614
Juan Fuentes	Poza	"	"	1292	Poza	"	252.50	"—615
Ramon Angulo	Concejo de Mena	"	"	5774	Villanueva de Mena	10 y el 9	276.76	7.º—398
Felipe Santa Maria	Burgos	"	"	4537	Villahernando	"	188.13	"—399
Julian Gonzalez	"	Censo	Patrim.	696	Burgos	5	575.60	4.º—254

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 11 de Diciembre de 1877.=Santos Sorribas.

JUNTA DIOCESANA
de reparacion de templos del Arzobis-
pado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Abril de 1876, y en vista del resultado negativo de las dos primeras subastas, se ha señalado el dia 28 de Enero de 1878, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de Religiosas Franciscas de Santa Clara de Vivar del Cid bajo el tipo del presupuesto de contrata aumentado en un 10 por 100, importante con ese aumento la cantidad de 5440 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo del año actual, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 272 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Burgos 10 de Diciembre de 1877.—
El Arzobispo de Burgos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Anuncios oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

Don Justo Barbero y Robledo, Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse por el término de un año el suministro de carne de vaca necesaria para los enfermos del Hospital militar de esta plaza, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y precio limite que se hallará de manifiesto en la Direccion de dicho Hospital, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que se ha de celebrar el dia 15 de Enero próximo á las once de su mañana ante la junta económica del mismo, cuyas proposiciones han de presentarse por escrito y en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se halla unido al referido pliego de condiciones, acompañadas de la cédula de vecindad y del talon de haber hecho el depósito en la Caja económica de la provincia de la cantidad que en dicho pliego de condiciones se señala.

Burgos 12 de Diciembre de 1877.—
Justo Barbero.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra Interventor del Parque de Artillería de Burgos,

Hago saber: que en virtud de orden del Excmo. Sr. Director General de Artillería, fecha 24 de Noviembre próximo pasado, se venden en pública subasta mil cuatrocientos veinte y ocho quintales métricos y sesenta kilogramos de hierro fundido en baterio inútil, los cuales estarán de manifiesto en el Parque de Artillería y Castillo de esta plaza todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, habiéndose señalado el precio limite de cuatro pesetas el quintal métrico.

La subasta se celebrará á la una de la tarde del dia doce de Enero del año próximo y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Oficinas del Parque en los dias y horas expresados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Burgos 11 de Diciembre de 1877.—
José de Elorza.

DIRECCION GENERAL

DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones especiales para cubrir varias plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, vacantes en el Ejército de Cuba, y las creadas por Real orden de 12 del actual.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 12 y 24 del corriente, se convoca á oposiciones públicas especiales para proveer once plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, con destino al ejército de Cuba, y las que vacaren hasta la conclusion de las oposiciones.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaria de esta Direccion, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las doce de la mañana del viernes 4 del mes de Enero de 1878.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino; y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad, Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente auto-

ridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Peninsula é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868.—La primera sesion pública del tribunal censor se verificará á presencia de los opositores antes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.

Madrid 28 de Noviembre de 1877.—
Barrenechea.

GUARDIA CIVIL.—LOGROÑO.

Comandancia de provincia.

A las once de la mañana del día 10 de Enero próximo tendrá lugar la subasta para la construcción de las monturas y equipos que por el término de cuatro años, contados desde la fecha en que el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo apruebe las actas formadas al efecto, necesite la sección de caballería de esta Comandancia.

Los tipos de dichas prendas y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto desde las nueve de la mañana de este día hasta las cinco de la tarde en la oficina del primer Jefe, sita en la calle San Bartolomé, número 1, en la casa Cuartel que ocupa la fuerza de este instituto en el puesto de la Capital.

Lo que se hace público con objeto de que los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan en el expresado día y hora en el punto que queda relacionado, trayendo consigo los modelos de proposiciones en pliegos cerrados.

Logroño 5 de Diciembre de 1877.— El primer Jefe accidental, Francisco Fernandez de Jubera.

Pliego de condiciones por el que se saca á pública licitación por el término de cuatro años las monturas y equipos del caballo, conforme á lo prevenido por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en circular de la sexta sección fecha 15 de Marzo próximo pasado, núm. 7 de tercio, 21 de provincias y órdenes vigentes.

1.º Las prendas que corresponden á las monturas serán iguales á las antiguas dragonas con almohadilla de grupa que usa el cuerpo desde su creación, con las modificaciones aprobadas por Real orden de 25 de Febrero del año próximo pasado, que consisten en la supresión de los levantes del borren delantero, sustitucion de la cañonera por dos bolsas sueltas en los dos lados anteriores, unidas por su parte superior por medio de un puente de cuero y sujetas á la perilla y faldones por francaletes.

2.º Es condicion precisa que el relleno de los bastes de las monturas ha de ser de pelote y cada torcida en cuerda y cocida, empleando en ambas materias la cantidad correspondiente, tal condicion han de expresarla con claridad los solicitantes en las proposiciones que presenten.

3.º Todos los demás efectos, consistentes en cincha, baticola, pecho

petral, correa de grupa, y atacapa, portamosqueton, acciones de estribo, estribos, portacarabina, bocado con cadenilla, cabezada de brida con rienda, saco para cebada, morral de pienso, almohaza, bruza, manta para el caballo, cinchuelo, cabezada de pesebre doble de cinco anillas, ronza de cuero blanco, cabezon de serreta con riendas, maleta de cuero, funda de capote, rozadero de id. y rozacarabina serán en un todo iguales á los que en la actualidad se usan.

4.º De cuenta y riesgo del contratista será el poner las monturas y efectos en la capital de Logroño sin aumento de precio por su transporte.

5.º Será igualmente de su obligacion servir el pedido que se le haga en un término proporcionado á la importancia del que se le mandase, cuyo pedido de tiempo no podrá exceder en ningun caso de un mes.

6.º Tan luego sea aprobada la contrata, el contratista depositará en la caja de esta Comandancia la suma de trescientas setenta y cinco pesetas para responder á su cumplimiento.

7.º Será por el término de cuatro años la duracion de este contrato, que terminará en igual fecha de aquella en que recaiga la superior aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, sin cuyo requisito no tendrá lugar.

8.º La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado y las de puntualidad en la entrega de los pedidos, y el que por ocho veces haya necesidad de devolverle las prendas de una misma clase porque no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindir este contrato con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas dotales ó por cualquier otro concepto exceptuado por las leyes.

Tendrá lugar el acto de la adjudicacion de esta contrata el dia diez de Enero próximo, á las once de la mañana, en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta capital, sita en la calle San Bartolomé, número 1.º, por la junta que al efecto estará reunida, á la que deben presentarse con pliegos cerrados proposiciones, firmadas por los licitadores, con una hora de anticipacion, en la forma que se expresa en el modelo que al pie se estampa.

Logroño 5 de Diciembre de 1877.— El primer Jefe accidental, Francisco Fernandez de Jubera.

Modelo de proposicion.

D. N. N. N., vecino de, maestro sillero guarnicionero, enterado del pliego

de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia fecha 10 de Diciembre, núm., se compromete á tomar á su cargo la construcción de monturas y atalajes por el término de cuatro años, á contar desde la fecha en que por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de la Guardia civil se adjudique la contrata, necesite la sección de caballería de esta Comandancia de dicho instituto de Logroño, á los precios que á continuacion se expresan, y bajo las mismas condiciones que estan estipuladas en el citado pliego, el cual se halla de manifiesto en la oficina de la mencionada dependencia.

Efectos.

- Cascos de silla dragona, baste corto.
Par de bolsas de perilla.
Almohadilla de grupa.
Cabezón de pesebre.
Brida de cuero negro.
Baticola.
Portamosqueton.
Petral.
Par de acciones de estribos.
Morral de pienso.
Portacarabina.
Funda de capote.
Saco para cebada.
Seis correas de grupa y atacapa.
Cinchas.
Maleta de cuero.
Roza riendas.
Bruza.
Almahaza.
Ronza.
Cabezón de serreta.
Cinchuelo.
Bocado con cadenilla.
Par de estribos.
Mantas guarnecidas.

Galas para el caballo.

- Mantillas de paño azul.
Funda de maleta.
Cubre capote.

Anuncios particulares.

Se desea encontrar una persona que haya seguido la carrera del Notariado ó sea Escribano, que quiera desempeñar como sustituto una Escribanía de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa de Haro.

Dirigirse á D. Dionisio Guilarte, Notario en dicha villa.

Interesante á los contribuyentes.

Los Sres. Martinez y Compañia, establecidos Plaza de la Libertad, casa del Cordón, compran toda clase de valores del Estado, y en particular los títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas y los intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, á precios convencionales, advirtiendo que procurarán pagarlos al mayor precio posible.

Burgos 25 de Octubre de 1877.— Martinez y Compañia. 14

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ, calle de Santander, núm. 2, piso 3.º, Burgos.

Esta Agencia compra los haberes atrasados del Clero á precios convencionales, siendo de cuenta del vendedor la toma de razon del respectivo vendt en las oficinas correspondientes.

Tambien compra á los mas altos precios los recibos, facturas, títulos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, los intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cupones vencidos y demás valores del Estado, encargándose tambien del pago de bienes nacionales tanto en metálico como en bonos, redencion de censos y cuantos negocios se le encomienden. 2

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA, calle del Mercado, núm. 8.

Esta Agencia, que en el corto período de existencia está dando pruebas de la prontitud y economia con que se despachan cuantos asuntos se le han encomendado, tambien se encarga del cobro de alcances y sobrealcances de individuos licenciados del Ejército, y de la realizacion de abonares ó resguardos pertenecientes á los diferentes Cuerpos de la peninsula.

Se compra tambien toda clase de papel del Estado, y en particular los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas. 3-6

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FRANCISCO DEL PRADO, Plazuela de la Audiencia n.º 1.º, piso 3.º casa de los Valencianos, —Burgos.

Esta Agencia compra el papel del empréstito de 175 millones, tanto en títulos como en recibos á convertir, todo á precios corrientes, así como tambien toda clase de papel á cargo del Estado y sus cupones vencidos; y por último, como ya sabe la mayoría de la provincia, se encarga de cuantos asuntos se le encomienden tanto de corporaciones como de particulares, los cuales serán desempeñados con la prontitud y economia de que ya tiene dadas pruebas á aquellos que se los han encomendado. 9

VENTA DE CARNEROS.

En el Coto de Gallo, sito en Los Balbases, se hallan de venta 500 carneros en excelentes carnes para matar.

El ajuste con su dueño en la casa núm. 7 de la calle de San Juan, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.